



**Ilma. Secretaria General Técnica de la Consejería
de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**

**Ref: SG/511/2021
ABC 00860-2021/ 059208**

**Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre el Anteproyecto
de la Ley de Juventud de La Rioja**

El Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en contestación a la petición de informe que se le ha efectuado, en relación con el Proyecto de Ley antes indicado, emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

PREVIO: La solicitud de informe consultivo se regula en los artículos 11 y 12 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos, en relación con el artículo 5. 1 b) del mismo, siendo preceptivo este informe.

1.- SOLICITUD DE INFORME

Se recibe en esta Dirección General petición de informe, a cuya solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- A. Resolución de inicio de expediente
- B. El borrador inicial del Anteproyecto de Ley
- C. Memoria Justificativa
- D. Memoria complementaria de Impacto normativo
- E. Diligencia de formación de expediente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/059208	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0606310
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Director General				
2				



- F. Memoria inicial Secretaria General Técnica
- G. Resolución Tramite Audiencia
- H. Informe Dirección General de Cultura
- I. Informe Dirección General de Igualdad
- J. Informe Dirección General de Salud Publica
- K. Informe Dirección General Formación Profesional Integrada
- L. Informe del Servicio de Innovación y organización de los Servicios Públicos
- M. Informe del instituto Riojano de la Juventud
- N. Alegaciones
- O. Borrador definitivo de Anteproyecto tras informes y alegaciones
- P. Memoria intermedia de la Secretaria General Técnica
- Q. Oficio de petición de informe a los Servicios Jurídicos

2.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la solicitud de que esta Dirección General, una vez examinada la referida documentación, y la normativa de aplicación al caso, informe sobre la idoneidad desde el punto de vista jurídico del Anteproyecto de Ley sometido al examen de estos Servicios Jurídicos.

3.- CONTENIDO Y OBJETO DE LA LEY

Tal y como se expone en la resolución de inicio del procedimiento de elaboración del presente Anteproyecto de Ley, han transcurrido más de dieciséis años desde que se aprobó la principal norma reguladora de las políticas de juventud en La Rioja, la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de la Rioja, y para hacer frente a los nuevos retos y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2021/059208	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0606310
1 Director General			
2			



oportunidades surgidos de los procesos de cambio en la sociedad, se considera necesario, tal y como se indica en dicha Resolución de inicio, elaborar una nueva norma. Y ello, al objeto de contar con un instrumento normativo capaz de abarcar y dar respuesta a los profundos cambios sociales operados en la juventud durante ese período temporal y de adaptarse a aquellos otros de carácter económico, sanitario y social, que pueden llegar como consecuencia de la evolución de la actual situación de crisis derivada de la pandemia Covid19 que están viniendo a demostrar que la emancipación juvenil cada vez se dilata cada vez más en el tiempo. Asimismo, se busca adecuar la normativa actual a las actuales transformaciones y cambios que ha experimentado la población joven en su formación, en su forma de comunicarse y en el disfrute de su tiempo libre, particularmente respecto de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de las Redes Sociales.

4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN- MARCO NORMATIVO.

Las normas que son de aplicación en el estudio del presente Anteproyecto de Ley, o que son afectadas por el mismo, son las siguientes:

- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Rioja
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de La Rioja.
- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros
- Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja (objeto de derogación)
- Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja (objeto de derogación)
- Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0606310	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				



funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.- CONCLUSIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

Una vez examinado el Anteproyecto de Ley, así como el resto de documentos que obran en el expediente, se pueden emitir las siguientes conclusiones jurídico-administrativas:

1.- El expediente se ha tramitado conforme a derecho, constando en el mismo todos los informes, resoluciones, trámites, datos y elementos que permiten afirmar la idoneidad jurídica del Anteproyecto de Ley, así como la suficiente motivación del mismo, y cumplimiento de todos los trámites legales necesarios para su dictado.

2.- Según se expone tanto en la memoria de la Secretaria General Técnica, como en la propia exposición de motivos de la Ley, se justifica la necesidad de la misma, a los efectos de la consecución de los fines descritos en el expositivo 3º (Contenido y objeto de la Ley) del presente informe.

En suma, la justificación de la necesidad de la norma, y su perfecta adecuación al ordenamiento jurídico regulador de la particular materia, tanto de ámbito estatal como autonómico, se considera suficiente por esta Dirección de los Servicios Jurídicos

3.- Dicho Anteproyecto de Ley no incumple normativa de carácter autonómico o estatal ya que, a juicio de estos Servicios Jurídicos, no se observa en el articulado o contenido de la norma a tramitar ninguna disposición o precepto que contravenga o vulnere el Ordenamiento Jurídico Español, o el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Rioja, que forma parte de aquel.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2021/059208	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0606310	
1 Director General				
2				



4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja, al elaborar la presente Ley, actúa en el ámbito de sus competencias propias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 .Uno. 31 de Estatuto de Autonomía de La Rioja.

5.- La Consejería de **Educación**, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, encargada de la tramitación administrativa de la norma a dictar, actúa en el marco de sus competencias, en virtud de lo establecido en el **Decreto** 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la **estructura** orgánica de la Consejería de **Educación**, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La **Rioja**, para su remisión al Consejo de Gobierno, titular de la competencia de la iniciativa legislativa, para su posterior tramitación en el Parlamento de La Rioja como Ley.

Como consecuencia de todo ello, se considera por estos Servicios Jurídicos que el Anteproyecto de Ley sometido a su estudio es conforme a derecho, por lo que se informa favorablemente el mismo.

Esto es cuanto se debe informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, Vd. resolverá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0606310	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				